

**DECISIÓN 45/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA  
POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR AUTONÓMICO ANDALUZ  
CANAL SUR TV DEL PATROCINIO DE UNA SECCIÓN DE LA  
DESCONEXIÓN DE SEVILLA DEL INFORMATIVO CANAL SUR NOTICIAS  
1.**

**1.** El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador autonómico andaluz Canal Sur TV el patrocinio de una sección dedicada a la Semana Santa en el informativo de las 14:00 horas, un hecho que contraviene lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).

**2.** Las desconexiones provinciales del informativo Canal Sur Noticias 1 han emitido entre el 14 y el 18 de abril una sección dedicada a la información sobre la Semana Santa. En la desconexión de Sevilla de los días 15 y 16, la mencionada sección ha estado patrocinada por *Lipasam*, que realizaba un llamamiento a los ciudadanos para que mantuvieran limpia la ciudad.

El patrocinio, de 10" de duración, se emite antes y después de la sección de Semana Santa. Con formato de spot, tanto por su duración como por su realización, está protagonizado por un humorista conocido por otros programas emitidos por el prestador público andaluz. El video, suscrito por *Lipasam* y el Ayuntamiento de Sevilla, muestra cómo Manu Sánchez recoge un excremento de perro y lo deposita en la papelera.

En clave de humor, y jugando con expresiones propias de la Semana Santa, se observa un excremento canino en la calle mientras de fondo se escucha:


*¡Bueno va, ahí queó!*

A continuación aparece Manu Sánchez, que lo recoge con una bolsa mientras afirma:

*"Ahí queó no, porque si de verdad quieres a Sevilla, lo bonito es la recogía. En casa nunca lo harías, y Sevilla también es tu casa".*

**3.** El artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que regula el patrocinio, establece en su apartado primero que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, excepto los programas de contenido informativo de actualidad.

Dado que el desarrollo de las previsiones contenidas en la LGCA, en lo relativo a comunicación comercial televisiva, se ha llevado a cabo por el Real Decreto 1624/2011, de 14 de noviembre, que circunscribe su ámbito de aplicación a los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual de cobertura estatal, el Pleno del Consejo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	IzzipUWv0W1sFSMd0Ss6Q==	<b>Fecha</b>	16/05/2014		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/IzzipUWv0W1sFSMd0Ss6Q==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/IzzipUWv0W1sFSMd0Ss6Q==</a>	<b>Página</b>	1/3		

aprobó, el 18 de julio de 2012, una serie de criterios interpretativos para establecer reglas de aplicación uniforme sobre el patrocinio en televisión.

Los hechos descritos constituyen un supuesto de patrocinio no admitido por insertarse en un programa informativo de actualidad. La sección patrocinada no constituye una unidad programática en sí misma, careciendo de entidad autónoma dentro del informativo en el que se integra.

Junto a la prohibición de patrocinar programas como el que nos ocupa, se ha de señalar que el patrocinio ha de cumplir con unos requisitos para que no compute dentro de los 12 minutos de mensajes publicitarios a los que tienen derecho los prestadores. Así, de acuerdo con el apartado 4.5 de los criterios interpretativos antes citados:

*El mensaje debe limitarse a la identificación del patrocinio mediante el nombre, logotipo, símbolo, producto o servicio del mismo.*

*La identificación del patrocinador deberá hacerse de manera verbal, visual o de ambas formas. No obstante, a efectos de exclusión del cómputo no se admitirán ningún mensaje verbal o visual que incite directamente a la compra o arrendamiento de productos, bienes o servicios, mediante referencias de promoción concreta a éstos.*

*No se admitirán como patrocinios los mensajes publicitarios o de televenta, ni extractos de mensajes publicitarios o de televenta. No se podrá patrocinar aquellos cuyas características y presentación sean similares a los mensajes publicitarios o de televenta, como las imágenes de video o la existencia de estructura narrativa.*


*No se admitirán las menciones verbales o visuales a las posibles virtudes, méritos u otras características del patrocinador o de sus productos o servicios.*

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 29 de abril de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 14 de mayo de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

## DECISIONES

**PRIMERA.-** Advertir al prestador autonómico Canal Sur TV, S.A. de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, excepto los programas de contenido informativo de actualidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	IzzipwUWv0W1sFSMd0Ss6Q==	<b>Fecha</b>	16/05/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/IzzipwUWv0W1sFSMd0Ss6Q==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/IzzipwUWv0W1sFSMd0Ss6Q==</a>	<b>Página</b>	2/3



**SEGUNDA.-** Notificar esta decisión a Canal Sur TV, S.A.

En Sevilla, a 14 de mayo de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	IzzipUWv0W1sFSMd0Ss6Q==	<b>Fecha</b>	16/05/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/IzzipUWv0W1sFSMd0Ss6Q==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/IzzipUWv0W1sFSMd0Ss6Q==</a>	<b>Página</b>	3/3

